



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

MENDOZA, 11 JUL 2002

VISTO:

La Nota N° F-520/2002, donde la Facultad de Odontología solicita se incluya a dicha Unidad Académica en la excepción prevista por la Ordenanza N° 26/98-C.S. para la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto al traslado al mes de octubre de la fecha de inscripción de aspirantes al estudio de grado, que para el resto de las facultades es en el mes de noviembre, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 41/93-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en el estudio realizado sobre el sistema de ingreso, aplicado en los últimos años en las carreras de "Odontología" y "Auxiliar Técnico en Odontología".

Que, a raíz de dichos estudios, se han debido realizar cambios en lo que respecta a contenidos de las asignaturas, frecuencia y modalidad del dictado y desarrollo de competencias, con el propósito de lograr un aumento en el rendimiento por parte de los aspirantes y un mejor aprovechamiento de los cursos que se dicten.

Que, en base a los argumentos esgrimidos, Secretaría Académica del Rectorado sugiere ampliar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 26/98-C.S. incorporándose como excepción la Facultad de Odontología.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de junio de 2002,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Incluir a la Facultad de Odontología en los alcances del Artículo 1° de la Ordenanza N° 26/98-C.S. cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Sustituir el encabezamiento del Artículo 2° de la Ordenanza N° 41/93-C.S. -Texto Ordenado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- La inscripción debe hacerse durante el mes de noviembre en la respectiva Unidad Académica que ofrece la Carrera, con excepción de las Facultades de Ciencias Médicas y Odontología que lo harán en el mes de octubre, en los días que establezca anualmente el Consejo Superior y en los horarios que la Unidad Académica determine a tal efecto, acompañando la documentación que se detalla a continuación y, eventualmente, otra que la Facultad o Escuela Superior requiera:....."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



ORDENANZA N° 27  
12.



  
María ESTELA LÓPEZ  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Cuyo

  
María N. GÓMEZ de ERICE  
RECTORA  
Universidad Nacional de Cuyo